



Tente maraveis.

SELLO QVARTO; VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

que huyan los que podian Reclamar la Propiedad
por no haverse echo la Bunta conyunteliza
ambos en la corte, y que sea de mala constitucion
ya sea de ley forma Revuadamente por persona
fi de Digna se allan muierca de per dore por la
Villa por falta de Ajenia y cumplido con lo que
es obligado aunque persuade no es solo sabido
de ello, Lo haze presente a este Ayuntamiento, para que
a cre dictando el zelo que siempre a manifestado
en defenida de sus Regalias de tamine lo que mas con
beniente le parezca, dandole testimonio de esta
proporcion y de lo que por la villa se determinase
En cuya Bunta la villa se determinase a ten
diendo al motivo que en dha. Proporcion se
enunzian, como a que D. Juan Ruiz fons de Jente de
esta villa lo es igualmente del Sr. D. Miguel Camp
y el dho. cura Parroco de esta villa con quien

